

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUPLTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Despicio provincial

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN Núm. 471

Ilmo Sr.: Vista la instancia de D. Jorge Loring, concesionario de la línea aérea de servicio particular Sevilla-Tetuán-Larache, solicitando la devolución de la fianza de nueve mil pesetas (9.000 pesetas), que tiene depositada en la Caja Central de Depósitos para responder de las condiciones de la referida concesión:

Considerando que si bien existe una Real orden de carácter general que establece las reglas a seguir para la fijación de fianzas en las concesiones de líneas aéreas de servicio particular, es potestativo de la Administración el acceder a la devolución provisional de las fianzas cuando a su juicio lo estime oportuno:

Considerando que el Real decreto de 9 de Enero del corriente año, para el plan general de líneas aéreas subvencionadas, dispone en su artículo 5.º que la fianza que depositará el concesionario para responder de las obligaciones que se deriven de la adjudicación será de 50.000 pesetas, y que por consiguiente existe una gran desproporción entre esta cifra y la que se asigna a cada línea particular en relación con su longitud de kilómetros:

Considerando que las condiciones de garantía de las concesiones para líneas aéreas particulares deben regirse por reglas generales que sean armónicas con las de servicio general, y estas últimas se especificarán en el contrato de adjudicación, resultado del con-

curso que ha de celebrarse en el presente mes de Abril,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha dispuesto que se permita, con carácter general, a los actuales concesionarios de líneas aéreas de servicio particular, el levantamiento de las fianzas depositadas y la suspensión de las que hubieren de depositarse hasta que se dicten las normas por las que en definitiva deban regirse las concesiones de esta clase de líneas aéreas; quedando en suspenso la Real orden de 29 de Enero de 1927, y permitiéndose a don Jorge Loring, que retire las nueve mil pesetas (9.000 pesetas) de fianza que tiene depositadas para la línea Sevilla-Tetuán-Larache.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1928.

AUNOS

Sr. Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta del 12 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

El Excmo. Sr. Capitán General de la 8.ª Región, con fecha 4 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por Real orden telegráfica de 30 de Marzo último, se restablece el Banderin de enganche en la Plaza de Vigo, para reanudar la admisión de voluntarios para ingreso en el Tercio, que se había suspendido por Real orden telegráfica de 3 de Julio del año último.

La que comunico a V. E. rogándole la mayor publicidad y conocimiento de la prensa en la provincia de su mando, a fin de fomentar la recluta mencionada».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 11 de Abril de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

MINAS

Se declara franco y registrable, con carácter provisional, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero del

Real decreto de 21 de Enero del año actual, el terreno comprendido por las siguientes minas, caducadas el día 31 de Diciembre último, cuyareservación ha sido pedida.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Concejo en que radican	SUPERFICIE	
				Hect.	Areas
18.471	Aurorita.	Hulla	Mieres.	108	»
18.827	Demasia a Aurorita	Idem	Idem	25	46
22.970	Bienvenida.	Cobre	Cabrales	13	»
23.021	Francisco Jaime.	Plomo.	P. Alta	5	»
23.050	Dulce.	Antracita.	Lenz.	6	»

Y se admitirán nuevas peticiones de registro de terreno comprendido por las minas, ateniéndose los nuevos peticionarios a lo establecido en el art. 4.º del citado Real decreto.

Las solicitudes se presentarán en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en las horas hábiles de oficina y en los dos días siguientes a los ocho de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de la prioridad y plazos improrrogables, artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 y 149 del Reglamento para régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

Oviedo, 12 de Abril de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

VEDADOS DE CAZA

Habiendo solicitado ante mi Autoridad D. Manuel Velasco Herrero, vecino de Gijón, como Gerente de la Sociedad general de explotaciones forestales y mineras, «Bosna Asturiana», y D. José González Herrero, vecino de esta capital, como arrendatario de la caza, sea prorrogada la declaración de vedado de caza de los terrenos de los montes de Muniellos, sitios en

el concejo de Cangas del Narcea, cuya finca está inscrita a favor de dicha Sociedad, en el Registro de la Propiedad del citado Cangas del Narcea, al folio 125 del Libro 312, Tomo 327, finca 3.391 triplicado, inscripción 16.ª, acordada por providencia de este Gobierno de fecha 6 de Diciembre de 1924, BOLETIN OFICIAL del día 15, número 286, y rectificada en 9 de Marzo de 1925, BOLETIN OFICIAL del día 14, número 59.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la vigente Ley de Caza, y teniendo en cuenta fueron cumplidas las formalidades legales en el expediente oportuno, y al haber sido prorrogado el contrato de arrendamiento de la caza; he acordado declarar vedado de caza los terrenos de los montes de Muniellos, ya referidos, prorrogando la declaración hecha por providencia de este Gobierno, de 6 de Diciembre de 1924.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del expresado Reglamento, se hace pública esta declaración de vedado de caza, en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, advirtiéndose, que esta concesión, solo tendrá valor por el tiempo del

arrendamiento de la caza en la citada finca, y que finalizará el día 15 de Febrero de 1932, y siempre que se cumplan los requisitos que procedan ante la Hacienda pública, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, y demás entidades en que sea necesario, y debiendo tener en cuenta lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 11, del repetido Reglamento.

Oviedo, 12 de Abril de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 999

Carreteras. — Expropiación

Rectificada por la Alcaldía de Caso la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que se han de ocupar con motivo de la construcción de la Rampa de acceso al pueblo de Pendones, correspondiente a la carretera de León a Campo de Caso, Sección del Puerto de Tarna a Campo de Caso, Trozo segundo, señalado con los números 1 al 65 de la expresada relación, y de las que se ocupó exceso de terreno con las obras de dicho trozo 2.º, que corresponden a los números 66 y 67 de la misma relación, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados, puedan exponer ante la Alcaldía de Caso, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de las mencionadas fincas, pero en modo alguno contra la necesidad de la ocupación.

Oviedo, 31 de Marzo de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero y Aldasoro

Relación nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Caso, con expresión del número de orden, denominación de la finca, clase, de la misma, nombre del propietario y del colono y su vecindad, que es como sigue:

- 1, Varga de la Pontonciella, a monte, del común.
- 2, Rabelina, a monte, del común.
- 3, Losa del Cueto, a labor, de Manuela Lorenzo Corral, de Pendones, en Caso, colono Manuel Fernández.
- 4, Escobio, a labor, de Manuel Corral Quemada, de idem, colono el mismo.
- 5, La Elguera, a prado, de Ramiro Fernández Alvarez, de Bezares, colono el mismo.
- 6, Vega del Ciego, a prado, de Cosme Lobeto Testón, de Pendones, colono el mismo.
- 7, idem, a labor, de Antonio Corral Otero, de idem, colono Ramón Fernández.
- 8, Llanosa, a prado, de los here-

deros de José Lozano, de idem, colonos los mismos.

9, idem, a prado, de José Testón Lobeto, de idem, colono el mismo.

10, Molino, a prado, de Manuel Sanchez Gallinar, de idem, colono, el mismo.

11, Tonel, a prado, de Manuel Fernandez Testón, de idem, colono el mismo.

12, idem, a prado, de Maria Corral Otero, de idem, colono Gabriel Ferraro.

13, Caserones, a labor, de Manuel Lozano Corral, de idem, colono el mismo.

14, idem, a labor, de Francisco Testón Sanchez, de idem, colono el mismo.

15, La Huerta, a prado, de Cosme Lobeto Testón, de idem, colono el mismo.

16, idem, a labor, de Alfredo Corral Otero, de idem, colono el mismo.

17, El Huerto, a labor, de Manuel Fernandez Testón, de idem, colono el mismo.

18, idem, a labor, de Francisco Testón Sanchez, de idem, colono el mismo.

19, La Huerta, a labor, de Pedro Garcia Cuesta, de idem, colono el mismo.

20, idem, a huerta, de Manuel Corral Quemada, de idem, colono el mismo.

21, Barranco, a huerta, de Manuela Testón Lozano, de idem, colono el mismo.

22, idem, a solar, de Manuel Ferrero Lozano, de idem, colono el mismo.

23, Rives, a huerta, de los herederos de José Lozano, de idem, colono Manuel Corral.

24, idem, a huerta, de Toribio Corral Otero, de idem, colono el mismo.

25, idem, a huerta, de José Rodríguez Mones, de idem, colono el mismo.

26, idem, a huerta, de Pedro Garcia Cuesta, de idem, colono el mismo.

27, idem, a huerta, de Manuel Corral Quemada, de idem, colono el mismo.

28, idem, a huerta, de Manuel Calvo Coya, de idem, colono el mismo.

29, idem, a huerta, de Gabriel Testón Testón, de idem, colono Manuel Corral Testón.

30, idem, a huerta, de Manuel Corral Quemada, de idem, colono el mismo.

31, La Fuente, a huerta, de Maria Carral Fernández, de idem, colono Ramiro Fernández.

32, Fontoria, a labor, de Manuel Lobeto Sanchez, de idem, colono el mismo.

33, idem, a labor, de Manuel Sanchez Gallinar, de idem, colono el mismo.

34, Cuesta, a prado, de Manuel Corral Quemada, de idem, colono el mismo.

35, Fontoria, a labor, de idem, de idem, colono el mismo.

36, Cuesta, a prado, de José Testón Lobeto, de idem, colono el mismo.

37, idem, a labor, de Manuela Lozano Corral, de idem, colono José Testón.

38, idem, a prado, de Adolfo Lobeto Corral, colono el mismo.

39, Raices, a prado, de Manuel Corral Quemada, de idem, colono el mismo.

40, idem, a prado, de José Corral Cepa, de idem, colono el mismo.

41, idem, a prado, de Marcelino Alvarez Coya, de La Foz, colono el mismo.

42, Infestiello, a labor, de Manuel Sanchez Gallinar, de Pendones, colono el mismo.

43, Raices, a labor, de Maria Corral Otero, de idem, colono Gabriel Ferrero.

44, Llera, a labor, de la misma, de idem, colono José Corral.

45, idem, a labor, de Manuel Sanchez Gallinar, de idem, colono el mismo.

46, idem, a labor, de Juan Fernandez Testón, de idem, colono Inocencio Lopez.

47, La Forcada, a labor, de Manuel Lobeto Sanchez, de idem, colono el mismo.

48, Campanario, a labor, de Pilar Testón Gonzalez, de idem, colono Simón Iglesias.

49, idem, a labor, de José Martínez Foz, de idem, colono el mismo.

50, Xabuga, a labor, de los herederos de Gaspar Corral, de idem, colono Victor Corral.

51, Sol camino, a labor, de Manuela Lozano Corral, de idem, colono la misma.

52, La Llera, a labor, de Maria Corral Otero, de idem, colono Pedro Garcia.

53, idem, a labor, de Hermenegildo Corral Testón, de idem, colono Francisco Testón.

54, idem, a labor, de Toribio Corral Otero, de idem, colono el mismo.

55, idem, a labor, de Victor Corral Otero, de idem, colono el mismo.

56, idem, a labor, de José Cuesta Simón, de idem, colono el mismo.

57, Fondil, a labor, de los herederos de Cosme Garcia, de idem, colono Manuel Lobeto.

58, Faza del Valle, a labor, de los herederos de José Lozano, de idem, colono Victor Corral.

59, idem, a labor, de Gaspar Sanchez Gallinar, de idem, colono el mismo.

60, Fondil, a labor, de Manuel Garcia Cuesta, de idem, colono el mismo.

61, idem, a prado, de Maria Corral Otero, de idem, colono Gabriel Ferrero.

62, idem, a prado, de los herederos de José Lozano, de idem, colono Manuel Corral.

63, Oración, a prado, de Santiago Corral Otero, de idem, colono el mismo.

64, idem, a prado, de Manuel Corral Otero, de idem, colono el mismo.

65, Rinavea, a prado, de Gaspar Sanchez Gallinar, de idem, colono el mismo.

66, Corrainos, a prado, de Juan Fernandez Peón, de Bezares, colono el mismo.

67, Entrevós, a prado, de Antonio Fernandez Testón, de La Foz, colono el mismo.

Oviedo, 2 de Marzo de 1928.—

El Ingeniero.—V.º B.º, El Alcalde Paulino Garcia.

R. al núm. 920

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 27 de Marzo de 1928

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño

Abierta la sesión las dieciseis, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño, Presidente de la Corporación y con asistencia de los señores Victorero, Montoto, Laspra, Figaredo, Muñiz Vigo y Garcia Conde, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la instancia del Director de la Sociedad Popular Ovetense, solicitando autorización para construir en terrenos de su propiedad, situados en el kilómetro 1.º de la carretera de Lugo de Llanera a Cayés, una caseta de transformador de energía eléctrica y la línea de distribución en baja tensión, fuera de la caja de la misma carretera; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, conceder la expresada autorización siempre que se ajuste a las prescripciones que se indican.

Vistas las instancias que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, favorablemente informadas, de D. Ramón Nicieza, vecino de San Martín, solicitando autorización para construir un paso salva-cuneta, para entrar en la finca de su propiedad, en el kilómetro 10 de la carretera provincial de Caranga a Teverga; D. Ramón Gonzalez Fernandez, vecino de Santa Cruz de Llanera, para cortar tres árboles de su propiedad en el kilómetro 13 de la carretera de Los Campos a Trubia; don Santos Fanjul Garcia, vecino de Santianes, para construir dos muros de cierre con mampostería para las fincas Pradón y Zaguán que figuran en el expediente de expropiación en la carretera de San Julián, de Box a Olloniego; D. Manuel Menendez Gonzalez, vecino de Mariñas (Llanera), para construir un paso salva-cunetas y una portilla en el kilómetro 18 de los Campos a Trubia; D. Francisco Marqués, vecino de Valdesoto, para construir una escalera de bajada a la Iglesia y un muro de cierre en el kilómetro 1 de la de Valdesoto a Bimenes; D. Marino Hevia Noval, vecino de Faes (Valdesoto), para construir una cuadra en el kilómetro 6, de la de Pola de Siero a Bendición; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder las referidas autorizaciones, siempre que se sujeten a las prescripciones que señala dicho Ingeniero.

Vista la relación valorada que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las obras ejecutadas en los meses de Enero y Febrero últimos, por el destajis-

ta D. Fermín García Argüelles, en el camino vecinal de la Estación de Candás a la carretera de Ribadesella a Canero, importante 5.790 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone al pagador de Vías y Obras provinciales las tres mil ochenta y tres pesetas, ochenta y siete céntimos, que corresponde satisfacer con cargo a la subvención del Estado, para que las haga efectivas al mencionado destajista y que se comunicó este acuerdo al Ayuntamiento de Carreño para que a su vez satisfaga al mismo destajista las 2.706,13 pesetas restantes.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados en los meses de Enero y Febrero últimos por el automóvil y maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales, que asciende a 2.455,10 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que por las 2.455,10 pesetas se expida el oportuno libramiento a favor del pagador de aquella Sección D. Adolfo Hevia, para que efectúe los pagos, con cargo a la partida de 50.000 pesetas, figurada en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, invertidos durante la primera quincena del mes actual, en las obras de construcción del camino vecinal de Carbayín a Gargantada, importante 1.908,80 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida un libramiento a favor del pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales por 749,88 pesetas a que asciende la parte que le corresponde abonar a esta Diputación, con cargo a la subvención del Estado que figura consignada en el vigente presupuesto en el Capítulo XI, artículo 2.º, y que se comunicó este acuerdo al Ayuntamiento de Langreo, para que haga efectivas las 1.158,92 pesetas, bien ingresándolas en las Arcas provinciales o directamente a los trabajadores.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los estudios de los caminos vecinales de La Parte al Mangán y de la Cabezonera al Pielgo, efectuados por el Ingeniero D. Leonardo García Ovies, importante 2.479,32 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la subvención del Estado, para estudios y construcción de caminos vecinales.

Vista la segregación compuesta del pliego de condiciones facultativas, los cuadros y el presupuesto que remite el Ingeniero Director

de Obras provinciales, para construir la parte entre los perfiles 103 y 179 de las obras correspondientes al camino vecinal de Entrego a Bimenes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, previo informe favorable del Ingeniero-Jefe de Obras públicas, aprobar dicha Segregación, y que se anuncie la subasta de las obras por el presupuesto de contrata que asciende a 63.175,31 pesetas, una vez que por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, se hayan ingresado en las Arcas provinciales las 4.321,32 pesetas con las que debe contribuir a la mencionada obra.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos invertidos en la conservación de diferentes caminos vecinales, que ascienden en su totalidad a 5.867,90 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por su total importe y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que por la referida cantidad se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista el acta de recepción de las obras de reparación, de explanación y firme, ejecutadas durante el año de 1927, en las carreteras de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda y Rampa a Salave, por el contratista D. Bernardino Fanjúl Rodríguez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales y materiales invertidos en el mes de Febrero en la carretera de San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, importante 3.261,49 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la partida que para reparaciones imprevistas figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial, expidiéndose al efecto el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista asimismo la relación de jornales que remite dicho Ingeniero, invertidos durante la primera quincena de Marzo, en la carretera de Tineo al Rodical, importante 397,65 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos, para que sea satisfecha con cargo a la partida que para reparaciones imprevistas figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial, expidiéndose al efecto el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos efectuados en las obras de conservación de la carretera de Caranga a Teverga, durante los meses de Enero y Febrero últimos, importantes en junto 2.298 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por su impor-

te y pasarlas a la Ordenación de pagos, para su abono con cargo a la partida consignada en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente, expidiéndose al efecto el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista una instancia que remite a informe del Sr. Gobernador civil, suscrita por D.ª Josefa Fernández Cuartas, reclamando el importe de la tasación de la finca denominada La Ariella, expropiada para la construcción de la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego, que en el expediente figura a nombre de los herederos de D. Claudio Díaz; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, informar en el sentido de que procede hacer el pago del terreno expropiado a quien justifique ser su dueño.

Vista la instancia de D. Basilio Álvarez García, solicitando la reducción del importe de su cédula personal correspondiente al año de 1927, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la pretensión y clasificarle en la tarifa 1.ª, clase 16.ª.

Vista la instancia de D. Manuel Mallada Fernández, vecino de Soto (Ribera de Arriba), solicitando la reducción del importe de su cédula personal correspondiente al año de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, estimar la pretensión y concederle el derecho a satisfacer cédula de la Tarifa 1.ª clase 16.ª.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado, se acordó abrir el periodo voluntario de recaudación del Impuesto de cédulas personales, en los Ayuntamientos de Quirós, Ibias, Llanera y Degaña; que se comuniquen a las Alcaldías respectivas y que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los contribuyentes.

Visto el Tomo VI del Padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Oviedo, para la exacción del Impuesto correspondiente al año de 1927; se acordó aprobarlo, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se viene verificando en este concejo.

Vista la comunicación del Director Administrador del Hospital de San Lázaro de Santiago, a la que acompaña pliego de cargo de estancias causadas en el mismo durante el mes de Febrero último por el leproso Constantino Ramos Prado, de Sobrescobio, importante 159,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista una comunicación del Director del Hospicio provincial, solicitando autorización para invertir 500 pesetas en la adquisición de cera y demás gastos que se originen en la celebración de los cultos de semana Santa; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesa, abonándose el gasto con cargo al Capítulo IX, artículo

1.º del presupuesto del Hospicio, y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del Director del Hospicio provincial, interesando la forma de adquirir zapatitos para los niños de destete del Establecimiento, hasta la cantidad de 300 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al mencionado Director para llevar a cabo la compra que interesa, por el sistema de administración, hasta la cantidad indicada y que se abone su importe con cargo al Capítulo III, artículo 3.º del presupuesto del Hospicio, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la comunicación del Director del Hospicio provincial, interesando se acuerde la forma de adquirir bombillas eléctricas hasta la suma de 525 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Director de dicho Establecimiento para adquirir por administración las bombillas que interesa, hasta la cantidad referida y que se abone su importe con cargo al Capítulo I, artículo 3.º del presupuesto del Hospicio, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la comunicación del Director del Hospicio provincial interesando la forma de adquisición de diferentes utensilios para los distintos departamentos de aquel Establecimiento, hasta la cantidad de 600 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al mencionado Director para realizar por el sistema de administración, la adquisición de los mismos, hasta la referida cantidad, con cargo al Capítulo I, artículo 2.º del presupuesto especial del Asilo, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista otra comunicación del mencionado Director del Hospicio, solicitando autorización para adquirir revistas médicas extranjeras, cuyo importe no es posible fijar por estar sujeto al cambio de la moneda; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizarle para adquirir por el sistema de administración las referidas revistas, hasta la cantidad de 150 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 2.º del presupuesto del Asilo y rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la comunicación del Director del Hospicio provincial, solicitando autorización para adquirir por administración instrumental con destino al Gabinete Odontológico del Establecimiento, hasta la cantidad de 250 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar la re-

quisición de la cantidad de 250 pesetas que habrán de satisfacerse con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo único del presupuesto del Asilo, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó autorizar al Director provincial,

para encomendar la ejecución de las obras de instalación de la tubería de agua desde el camino vecinal de Rubin hasta los Establos y Plaza circular del nuevo Manicomio provincial, que importan 6.825 pesetas, al contratista del Manicomio.

De conformidad con lo que propone el Director del Hospicio provincial, se acordó devolverse a don Rodolfo Rato Cadavieco como apoderado de la Sociedad Unión Industrial, la fianza que constituyó para garantizar su compromiso del suministro de camas para aquel Establecimiento, toda vez cumplió su compromiso.

Visto el expediente instruido para la fijación del haber que corresponde al funcionario de esta Corporación D. Ezequiel Alvarez Díaz, declarado jubilado en sesión de 13 del actual; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, señalar como haber anual de jubilación la cantidad de 6.576 pesetas líquidas, que deberá percibir desde el día 14 del actual mes.

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Colunga

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Pérez Suero, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel Perez Estrada, y a los efectos del artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Perez Estrada, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Pérez Estrada, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ramón Pérez Suero.

El repetido Manuel Pérez Estrada es natural de Sales, hijo de Angel Pérez Cordero y de Joaquina Estrada Pis, y cuenta 45 años de edad, estatura alta, delgado, ojos castaños y pelo castaño claro.

Colunga, 16 de Marzo de 1928.
—El Alcalde, Juan Vigil.

R. al núm. 724

Alcaldía de Allande

ANUNCIO

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades para cubrir el cupo correspondiente del año actual, en el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, se hace público a los efectos de que puedan los que de ello tengan in-

terés efectuar las reclamaciones procedentes, a cuyo objeto estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días y tres más, los documentos propios del caso durante las horas de oficina.

Pol. de Allande, 9 de Abril de 1928.— Manuel Fernandez.

R. al núm. 989

Alcaldía de Candamo

Publicada oportunamente, durante el plazo legal, la lista de señores Concejal y mayores contribuyentes de este Ayuntamiento, con derecho a elegir Compromisarios para la votación de Senadores, sin que se produjese reclamación alguna, la Comisión municipal permanente, en sesión de 31 de Marzo próximo pasado, acordó elevar a definitiva dicha lista, tal y como apareció inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 32, correspondiente al 9 de Febrero último.

Lo que se hace público a los fines que determinan el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y 5.º del Real decreto de 15 de Septiembre de 1919.

Candamo, a 7 de Abril de 1928.
—El Alcalde, José M. Lopez.

R. al núm. 982

Alcaldía de Miranda

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión de cinco del corriente el proyecto del presupuesto municipal extraordinario para obras de conducción de aguas y otras, por la cantidad de 45.648 pesetas 63 céntimos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días más, podrán formularse por los interesados y demás vecinos cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Belmonte, 9 de Abril de 1928.—
El Alcalde, José Antonio Vigil.

R. al núm. 991

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Formado por la Junta repartidora de este concejo el repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el corriente año, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de todas clases que se formulen, y sean procedentes.

Villanueva de Oscos, Abril 5 de 1928.—El Alcalde, José Marcos.

R. al núm. 984

Alcaldía de Gijón

EDICTO

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 21 de Marzo último aprobó el pliego de condiciones

para la subasta relativa a la sustitución de 500 metros de tubería de hierro desde el perfil 1 al 7 en la conducción desde los depósitos de agua a la población y a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro el plazo de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, a 11 de Abril de 1928.—
El Alcalde Presidente, E. Tuya.—
P. A. del A, El Secretario, F. Diez Blanco.

R. al núm. 1003

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Aviles

Don Manuel Martinez Teijeiro, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés, y en sustitución del mismo, por hallarse en uso de licencia, el Oficial de Secretaría Francisco García-Robés y Alvarez.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Sentencia:

En la villa de Avilés, día ocho de Marzo de mil novecientos veintiocho, el señor don Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, siendo demandante don Pedro García Vidal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, al que representa el Procurador don Emilio Valdés Gutiérrez, y defiende el Abogado don José M.ª Malgor; y demandado don Matías González Fernández, mayor de edad, casado y vecino que fué de la Carbayeda, en la parroquia y concejo de Illas, y ausente en ignorado paradero, representado por su estado de rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de mil noventa y dos pesetas con noventa céntimos.

Fallo:

Que declarando como declaro haber lugar a la demanda propuesta por don Pedro García Vidal, debo condenar y condeno al demandado don Matías González Fernández a que pague a aquél, por el concepto que reclama, la cantidad de mil noventa y dos pesetas con noventa céntimos, más el interés legal de esta suma a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique dicho pago.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados de este Juzgado se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a no solo licitarse que se notifique personal-

mente al demandado; de definitiva juzgando en primera instancia y con imposición de las costas de la misma a dicho demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano A. Ossorio.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, don Matías González Fernández, libro el presente en Avilés, a diez de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Francisco G. Robés.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, José Manuel, hijo de Marcelino y de Romana, natural de Luanco, soltero, labrador, de 19 años de edad, ojos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en Luanco; comparecerá en el término de 90 días ante el Juez instructor Alférez de Navío de la Escala de la Reserva Auxiliar, Ayudante Militar de Marina de Luanco, D. Higinio Fernandez Prieto, para responder en expediente que se le instruye por falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento que de no efectuarlo como se le ordena, será declarado pífugo.

«PESQUERIAS ASTURIANAS»

(S. A.) LUANCO

CONVOCATORIA

Se convoca por la presente a Junta general extraordinaria a todos los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 1.º de Mayo y hora de las dieciseis, en el domicilio social, para tratar del servicio de abastecimiento de agua y carbón en el puerto del Gayo, y necesidades financieras de sus negocios sociales.

Caso de no concurrir el número suficiente de accionistas conforme al artículo 37 de los Estatutos, se celebrará en segunda convocatoria el día 7 del mismo mes y hora.

Luanco, 11 de Abril de 1928.—
El Director-Gerente P. P. Carlos de Soignio.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.